



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11359400 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CUSCO, consta registrado y vigente el **poder** a favor de TURRIATE CAMACHO, SANDRO RICARDO, identificado con DNI. N° 71205657, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO DEL VALLE SAGRADO S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ARTICULO 25°. - **LA GERENCIA;** LA JUNTA GENERAL PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES, SUS FACULTADES, SU REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 185 AL 197 DE "LA LEY". LA GERENCIA, ESTARÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE FINANCIERO Y EL GERENTE DE MARKETING, PUDIENDO NOMBRARSE OTROS GERENTES O SUB-GERENTES.

ARTÍCULO 26°. - **LA GERENCIA GENERAL,** SERÁ DE DURACION INDEFINIDA, SE ENCARGA DE DIRIGIR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y ESTÁ FACULTADO A SOLA FIRMA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, SIEMPRE Y CUANDO LO ESTABLEZCA EL PRESENTE ARTÍCULO Y CORRESPONDIENTE AL OBJETO SOCIAL, TENIENDO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A.- OPERACIONES BANCARIAS Y DE SEGUROS

1. ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA O A TERCEROS.
2. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, FACTURAS NEGOCIABLES; Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
3. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
4. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS A LA VISTA O PLAZOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS Y AVANCES EN GENERAL; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA EMPRESA.
5. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
6. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS.

7. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, FIANZA SOLIDARIA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS.

8. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE SI MISMO Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.

9. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCEACCOUNT Y OTROS; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.

10. OTORGAR O SUSCRIBIR GARANTÍAS MOBILIARIAS O AFECTAR CERTIFICADOS BANCARIOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

11. FIRMAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, SOLICITAR ACORDAR, VERIFICAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR A TERCEROS Y COBRAR CHEQUES DE CUALQUIER ÍNDOLE, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR RENOVAR, ENDOSAR, PROTESTAR, EJECUTAR, DESCONTAR, NEGOCIAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, WARRANTS, CARTAS DE CRÉDITO AL EXTERIOR, GIROS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO DE CRÉDITO, VENDER Y COMPRAR VALORES, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; ABRIR TRANSFERIR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR O RETIRAR DINERO DE DEPÓSITOS QUE LA SOCIEDAD TENGA EN LOS BANCOS O EN CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE CRÉDITO Y/O AHORRO SOLICITAR Y/O ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE ADVANCE, ACCOUNTS Y PRÉSTAMO EN EL EXTRANJERO, ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES DE CRÉDITO, BANCARIAS, FINANCIERAS, MERCANTILES CIVILES SIMILARES Y CONEXAS DE MODO ACTIVO O PASIVO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O FUERA DE ÉL, SEAN EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL.

12. ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y/O DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZO EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, GIRAR CONTRA ELLAS CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS, SOLICITAR SOBREGIROS, AVANCES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CRÉDITO, DIRECTOS O INDIRECTOS, CON GARANTÍA ESPECÍFICA O SIN ELLA, LEASING Y EN GENERAL, REALIZAR TODA OPERACIÓN BANCARIA O FINANCIERA PERMITIDA POR LA LEY.

13. GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y, EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES, TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS DE CRÉDITOS O DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE BIENES O DERECHOS.

14. FIRMAR CARTAS FIANZA.

B) OPERACIONES COMERCIALES

1. CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS EN GENERAL, SIGUIENDO PARA ELLO LAS FORMALIDADES DE LA LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES; QUEDANDO EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE PODRÁ EJERCER TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

2. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINTVENTURE Y SIMILARES. ASIMISMO, PODRÁ PRESENTARSE A LICITACIONES PÚBLICAS FIRMANDO OFERTAS Y PROPUESTAS TÉCNICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O CONTRATO RELACIONADO CON ELLO.

3. REALIZAR CUALQUIER OTRO CONTRATO Y ASUMIR CUALQUIER OBLIGACIÓN NO EXPRESAMENTE ENUMERADA EN ESTE ACÁPITE QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

C) FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y/O GRAVAMEN

1. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS.

2. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

3. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE PRECIOS, SUSCRIBIENDO PARA EL EFECTO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS.

4. CELEBRAR TRANSACCIONES, COMPROMISO ARBITRAL Y, EN GENERAL, PODRÁ CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE LA LEY O EL ACTO JURÍDICO REQUIERE DE PODER ESPECIAL, CONFORME LO PRESCRIBEN LOS ARTÍCULOS 156 Y 167 DEL CÓDIGO CIVIL.

5. CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN, ADQUISICIÓN, GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRATOS DE COMPRA VENTA, DONACIÓN, DACIÓN EN PAGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONSIGO MISMO O A FAVOR DE SÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL.

6. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA. PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS, PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.

7. COMPRAR – VENDER; ARRENDAR Y SUBARRENDAR ACTIVA Y PASIVAMENTE MUEBLES Y/O INMUEBLES, FIJANDO LOS PLAZOS, MONTOS DE LOS ARRIENDOS Y DEMÁS CONDICIONES.

8. PODRÁ COMPRAR VENDER, GRAVAR DAR EN PRENDA, AFIANZAR, HIPOTECAR ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR, CEDER, APORTAR, DAR O TOMAR EN ADJUDICACIÓN, OTORGAR EN DACIÓN DE PAGO CONTRA CRÉDITOS DE LA EMPRESA, TODA CLASE DE BIEN MUEBLE Y/O VALORES MOBILIARIOS E INMUEBLES CORPORALES E INCORPORALES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN.

9. PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE SÍ MISMO O CONSIGO MISMO.

D) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, PENAL, LABORAL, AGRARIO, FISCAL, COACTIVO, ARBITRAL, POLÍTICAS, MILITARES, JUDICIALES, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CON LAS FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CÓDIGO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, DEDUCIR EXCEPCIONES, CONCILIAR Y TRANSIGIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS TALES COMO REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, ASÍ COMO DEDUCIR NULIDADES, SOLICITAR CORRECCIÓN Y ACLARACIONES DE RESOLUCIONES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDA, TERCERISTA O TUVIESE LEGÍTIMO INTERÉS, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.

2. CUENTA ADEMÁS CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 26636 Y EL DECRETO SUPREMO 006-72-TR, Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS.

3. EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODRÁ COMPARECER ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL PAÍS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO A FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS INCLUIDAS ACTAS DE CONCILIACIÓN QUE EL CASO AMERITE, ASÍ COMO DISPONER LOS DERECHOS PATRIMONIALES PUESTOS A CONCILIACIÓN.

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, LABORALES O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL Y SUS DIVERSAS REPARTICIONES, PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITURAS, ESCRITOS, MEDIOS IMPUGNATORIOS, RECLAMOS Y TOMAR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN SUS RELACIONES LABORALES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE.

5. REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD EN OTRAS SOCIEDADES POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE POSEA EN ELLAS Y PODRÁN CONSTITUIR NUEVAS SOCIEDADES ASIGNANDO CAPITAL, SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES Y PAGÁNDOLAS.

E) FACULTADES ADMINISTRATIVAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



6. NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA. ASÍ COMO CONCEDER LICENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA.
7. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
8. PRESENTAR OFERTAS Y PROPUESTAS PARA TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS.
9. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SOCIALES QUE DEBEN REALIZARSE.
10. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y TELEGRÁFICA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONANDO LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
11. DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL, CUANDO ESTE SE LO SOLICITE, DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS.
1. COBRAR LAS SUMAS QUE PUDIERA ADEUDARSE A LA SOCIEDAD, OTORGANDO EL COMPROBANTE DE PAGO.
2. ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS Y SOMETER SI ES EL CASO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS; Y POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD.
3. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.
4. CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN, MANTENER BAJO CUSTODIA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y ADAPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA MAYORÍA EFICIENCIA POSIBLE.
5. CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.
6. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL
7. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES, MUNICIPALES Y DEMÁS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN Y REASUMIRLO CUANTAS VECES LO CREYERE NECESARIO.
9. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.
10. CONTRATAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y A LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y REMUNERACIONES BAJO ACUERDO CON LA JUNTA GENERAL.
11. CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.
12. REALIZAR CUALQUIER OTRO CONTRATO Y ASUMIR CUALQUIER OBLIGACIÓN NO EXPRESAMENTE ENUMERADA EN ESTE ARTÍCULO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.
13. IGUALMENTE PODRÁ PRESTAR, AVALAR, OTORGAR FIANZA SOLICITAR, GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS GOZANDO POR ELLO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 156° DEL CÓDIGO CIVIL.
14. ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS Y SOMETER SI ES EL CASO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD.
15. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

F) FACULTADES DE DELEGACIÓN

16. PODRÁ DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE LAS FACULTADES ENUMERADAS ANTERIORMENTE.

ARTÍCULO 27°. - **EL GERENTE FINANCIERO**, SERÁ DE DURACION INDEFINIDA Y SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS, ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A.- OPERACIONES BANCARIAS Y DE SEGUROS

17. ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA O A TERCEROS.

18. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, FACTURAS NEGOCIABLES; Y CUALQUIER OTRO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



TÍTULO VALOR.

19. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

20. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS A LA VISTA O PLAZOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS Y AVANCES EN GENERAL; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA EMPRESA.

21. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

1. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS.

1. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, FIANZA SOLIDARIA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS.

2. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE SI MISMO Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.

3. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCEACCOUNT Y OTROS; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.

4. OTORGAR O SUSCRIBIR GARANTÍAS MOBILIARIAS O AFECTAR CERTIFICADOS BANCARIOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

5. FIRMAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, SOLICITAR ACORDAR, VERIFICAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR A TERCEROS Y COBRAR CHEQUES DE CUALQUIER ÍNDOLE, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR RENOVAR, ENDOSAR, PROTESTAR, EJECUTAR, DESCOTAR, NEGOCIAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, WARRANTS, CARTAS DE CRÉDITO AL EXTERIOR, GIROS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO DE CRÉDITO, VENDER Y COMPRAR VALORES, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; ABRIR TRANSFERIR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR O RETIRAR DINERO DE DEPÓSITOS QUE LA SOCIEDAD TENGA EN LOS BANCOS O EN CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE CRÉDITO Y/O AHORRO SOLICITAR Y/O ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE ADVANCE, ACCOUNTS Y PRÉSTAMO EN EL EXTRANJERO, ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES DE CRÉDITO, BANCARIAS, FINANCIERAS, MERCANTILES CIVILES SIMILARES Y CONEXAS DE MODO ACTIVO O PASIVO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O FUERA DE ÉL, SEAN EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL.

6. ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y/O DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZO EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, GIRAR CONTRA ELLAS CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS, SOLICITAR SOBREGIROS, AVANCES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CRÉDITO, DIRECTOS O INDIRECTOS, CON GARANTÍA ESPECÍFICA O SIN ELLA, LEASING Y EN GENERAL, REALIZAR TODA OPERACIÓN BANCARIA O FINANCIERA PERMITIDA POR LA LEY.

7. GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCOTAR, ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y, EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES, TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS DE CRÉDITOS O DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE BIENES O DERECHOS.

8. FIRMAR CARTAS FIANZA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



B) OPERACIONES COMERCIALES

9. CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS EN GENERAL, SIGUIENDO PARA ELLO LAS FORMALIDADES DE LA LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES; QUEDANDO EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE PODRÁ EJERCER TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

10. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINTVENTURE Y SIMILARES. ASIMISMO, PODRÁ PRESENTARSE A LICITACIONES PÚBLICAS FIRMANDO OFERTAS Y PROPUESTAS TÉCNICAS ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O CONTRATO RELACIONADO CON ELLO.

11. REALIZAR CUALQUIER OTRO CONTRATO Y ASUMIR CUALQUIER OBLIGACIÓN NO EXPRESAMENTE ENUMERADA EN ESTE ACÁPITE QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

C) FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y/O GRAVAMEN

12. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS.

13. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

14. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE PRECIOS, SUSCRIBIENDO PARA EL EFECTO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS.

1. CELEBRAR TRANSACCIONES, COMPROMISO ARBITRAL Y, EN GENERAL, PODRÁ CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE LA LEY O EL ACTO JURÍDICO REQUIERE DE PODER ESPECIAL, CONFORME LO PRESCRIBEN LOS ARTÍCULOS 156 Y 167 DEL CÓDIGO CIVIL.

2. CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN, ADQUISICIÓN, GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRATOS DE COMPRA VENTA, DONACIÓN, DACIÓN EN PAGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONSIGO MISMO O A FAVOR DE SÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL.

3. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA. PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS, PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.

1. COMPRAR – VENDER; ARRENDAR Y SUBARRENDAR ACTIVA Y PASIVAMENTE MUEBLES Y/O INMUEBLES, FIJANDO LOS PLAZOS, MONTOS DE LOS ARRIENDOS Y DEMÁS CONDICIONES.

2. PODRÁ COMPRAR VENDER, GRAVAR DAR EN PRENDA, AFIANZAR, HIPOTECAR ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR, CEDER, APORTAR, DAR O TOMAR EN ADJUDICACIÓN, OTORGAR EN DACIÓN DE PAGO CONTRA CRÉDITOS DE LA EMPRESA, TODA CLASE DE BIEN MUEBLE Y/O VALORES MOBILIARIOS E INMUEBLES CORPORALES E INCORPORALES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN.

3. PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE SÍ MISMO O CONSIGO MISMO.

D) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, PENAL, LABORAL, AGRARIO, FISCAL, COACTIVO, ARBITRAL, POLÍTICAS, MILITARES, JUDICIALES, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CON LAS FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CÓDIGO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, DEDUCIR EXCEPCIONES, CONCILIAR Y TRANSIGIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS TALES COMO REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, ASÍ COMO DEDUCIR NULIDADES, SOLICITAR CORRECCIÓN Y ACLARACIONES DE RESOLUCIONES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDA, TERCERISTA O TUVIESE LEGÍTIMO INTERÉS, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



5. CUENTA ADEMÁS CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 26636 Y EL DECRETO SUPREMO 006-72-TR, Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS.

6. EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODRÁ COMPARECER ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL PAÍS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO A FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS INCLUIDAS ACTAS DE CONCILIACIÓN QUE EL CASO AMERITE, ASÍ COMO DISPONER LOS DERECHOS PATRIMONIALES PUESTOS A CONCILIACIÓN.

7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, LABORALES O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL Y SUS DIVERSAS REPARTICIONES, PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITURAS, ESCRITOS, MEDIOS IMPUGNATORIOS, RECLAMOS Y TOMAR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN SUS RELACIONES LABORALES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE.

8. REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD EN OTRAS SOCIEDADES POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE POSEA EN ELLAS Y PODRÁN CONSTITUIR NUEVAS SOCIEDADES ASIGNANDO CAPITAL, SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES Y PAGÁNDOLAS.

E) FACULTADES ADMINISTRATIVAS

9. NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA. ASÍ COMO CONCEDER LICENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA.

1. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

2. PRESENTAR OFERTAS Y PROPUESTAS PARA TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS.

3. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SOCIALES QUE DEBEN REALIZARSE.

4. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y TELEGRÁFICA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONANDO LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

5. DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL, CUANDO ESTE SE LO SOLICITE, DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS.

1. COBRAR LAS SUMAS QUE PUDIERA ADEUDARSE A LA SOCIEDAD, OTORGANDO EL COMPROBANTE DE PAGO.

2. ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS Y SOMETER SI ES EL CASO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS; Y POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD.

3. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

4. CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN, MANTENER BAJO CUSTODIA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y ADAPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA MAYORÍA EFICIENCIA POSIBLE.

5. CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

6. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

7. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES, MUNICIPALES Y DEMÁS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN Y REASUMIRLO CUANTAS VECES LO CREYERE NECESARIO.

9. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.

10. CONTRATAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y A LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y REMUNERACIONES BAJO ACUERDO CON LA JUNTA GENERAL.

11. CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.

12. REALIZAR CUALQUIER OTRO CONTRATO Y ASUMIR CUALQUIER OBLIGACIÓN NO EXPRESAMENTE ENUMERADA EN ESTE ARTÍCULO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

13. IGUALMENTE PODRÁ PRESTAR, AVALAR, OTORGAR FIANZA SOLICITAR, GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X
Oficina Registral de CUSCO



Código de Verificación:
26373535
Publicidad N° 2026 - 2088745
26/03/2026 09:29:39

GOZANDO POR ELLO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 156° DEL CÓDIGO CIVIL.

14. ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS Y SOMETER SI ES EL CASO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD.

15. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

F) FACULTADES DE DELEGACIÓN

PODRÁ DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE LAS FACULTADES ENUMERADAS ANTERIORMENTE

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA N° 2234 DE FECHA 24/10/2025 Y ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN N° 2383 DE FECHA 11/11/2025, OTORGADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CUSCO LUCILA ANTONIETA OCAMPO DELAHAZA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

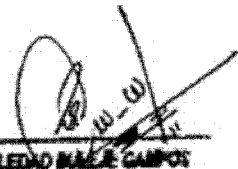
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 8

Derechos Pagados: 2026-91001-792384 S/ 33.00

Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por BULEJE CAMPOS, SOLEDAD, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Andahuaylas, a las 10:33:47 horas del 26 de Marzo del 2026.


SOLEDAD BULEJE CAMPOS
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.